

## RECUPERACIÓ DE LA PAGA EXTRAORDINÀRIA DE DESEMBRE 2012

El personal de l'Administració de l'Estat i d'altres administracions recuperarà els 44 dies deduïts il·legalment de la paga extraordinària de desembre 2012.

I a la Generalitat de Catalunya? El nostre Govern encara no s'ha definit.

**CATAC-IAC** seguirà lluitant perquè aquest retorn s'apliqui d'ofici i no haguem de perdre més temps ni diners als tribunals. **CATAC-IAC** ja té moltes sentències favorables i fermes que obliguen a retornar aquests diners, però no volem seguir fent-los el joc. **QUE ENS RETORNIN EL QUE ENS HAN PRES IL·LEGALMENT JA!!!**

### BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

Núm. 315 Martes 30 de diciembre de 2014 Sec. I. Pág. 106153

**13612 Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.**

Décima segunda. *Recuperación de la paga extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2012.*

Uno. Recuperación de la paga extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2012 del personal del sector público.

1. Cada Administración Pública, en su ámbito, podrá aprobar el abono de cantidades en concepto de recuperación de los importes efectivamente dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria, así como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes, correspondientes al mes de diciembre de 2012, por aplicación del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, con el alcance y límites establecidos en la presente disposición.

2. Las cantidades que podrán abonarse por este concepto, sobre el importe dejado de percibir por cada empleado en aplicación del artículo 2 del Real Decreto-ley 20/2012, serán las equivalentes a la parte proporcional correspondiente a los primeros 44 días de la paga extraordinaria, paga adicional de complemento específico y pagas adicionales del mes de diciembre. En aquellos casos en los que no hubiera procedido el reconocimiento de la totalidad de la paga extraordinaria y adicional de diciembre de 2012, los primeros 44 días se reducirán proporcionalmente al cómputo de días que hubiera correspondido. A los efectos previstos en el párrafo anterior, el cómputo de la parte de la paga extraordinaria y pagas adicionales que corresponde a los primeros 44 días, o cifra inferior, se realizará, en el caso del personal funcionario o estatutario, conforme a las normas de función pública aplicables en cada Administración, o, en el caso del personal laboral, a las normas laborales.

**3. La aprobación por cada Administración Pública de las medidas previstas en este artículo estarán condicionadas al cumplimiento de los criterios y procedimientos establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Estabilidad Financiera. AQUESTA ÉS LA SEVA EXCUSA!**

4. Las cuantías satisfechas por aplicación de lo establecido en esta disposición minorarán el alcance de las previsiones contenidas en el apartado 4 del artículo 2 del Real Decreto-ley 20/2012.